

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CV MARQ Y LA CAMARA DE COMERCIO DE ALICANTE

Alicante, a 6 de abril de 2017 .

De una parte,

Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ, con domicilio social en Alicante, Plaza Dr. Gómez Ulla, s/n y provista de C.I.F. G-53491775.

Actúa en su nombre y representación D. César Sánchez Pérez, en calidad de Presidente de la Fundación CV.- MARQ.

En adelante "MARQ".

De otra parte,

La Cámara de Comercio de Alicante, con domicilio en Plaza Ruperto Chapí, 3 03001 ALICANTE, con C.I.F. Q-0373001-G, actuando en su nombre y representación D. Juan Bautista Riera Sánchez, en calidad de Presidente en funciones.

En adelante, "Cámara de Comercio".

Las dos partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas entidades el presente documento, y al efecto,

EXPONEN

Primero.- Que ambas partes manifiestan su interés por desarrollar en el ámbito de la cultura y del ocio diversas actividades que pueden ser consideradas como complementarias de amplio y general interés.

Segundo.- Que el MARQ, entidad sin ánimo de lucro dirigida a la adquisición, conservación, restauración, investigación, exposición y divulgación del Patrimonio Histórico-Cultural, ostenta entre sus fines fundacionales el apoyo y contribución al

conocimiento, en todos los ámbitos, del Museo Arqueológico Provincial de Alicante, promoviendo cuantas acciones en los términos más amplios tengan relación con ello.

Tercero.- Que la Cámara de Comercio es una Corporación de Derecho Público, regulada por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España y por la Ley 3/2015, de 2 de abril de la Generalitat Valenciana, teniendo como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y, en su caso, la navegación y la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

Cuarto.- Que ante la creciente oferta de actividades y servicios de ambas organizaciones en el sector empresarial, del comercio, cultural y de ocio y los avances tecnológicos, hacen que la relación entre ambas organizaciones y sus correspondientes especialidades pueda ser cada vez más estrecha, existiendo en la actualidad numerosos puntos de convergencia, lo que hace que sea muy adecuado y necesario establecer escenarios de colaboración.

Entre otros:

- Entradas bonificadas MARQ + Yacimientos
- Utilización de espacios en el desarrollo de eventos corporativos
- Obtención de financiación para la realización de Proyectos conjuntos y dotación de becas
- Obtención de financiación para la realización de actividades formativas conjuntas

Quinto.- Que, en consecuencia es deseo de ambas entidades suscribir un Convenio Marco de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El presente Convenio Marco tiene como objeto establecer el entorno de referencia para la acción coordinada entre el MARQ y la Cámara de Comercio, tanto en el intercambio de información que pueda ser de interés en los fines de ambas organizaciones como en el desarrollo de aquellas actuaciones encaminadas a potenciar la oferta cultural y de ocio hacia sus usuarios, clientes y asociados dentro de los ámbitos de competencia de ambas organizaciones.

Segunda.- Se potenciarán actividades encaminadas a una mejor oferta conjunta, con la participación de especialistas designados por ambas organizaciones en el desarrollo de las actividades.

Tercera.- Los propósitos de este Convenio Marco se llevarán a la práctica mediante la suscripción de Acuerdos Específicos.

En cualquier caso, las partes convenían las siguientes ventajas para la Cámara de Comercio y los miembros del Club Cámara:

.- 50% de descuento sobre la tarifa ordinaria vigente de entrada al MARQ y/o Yacimientos, no aplicable a la tarifa reducida, ni acumulable a otros descuentos y/o promociones, no aplicable a otros servicios (guías, azafatas...).

.- Posibilidad de utilización del Salón de Actos del MARQ (con una capacidad para 200 personas), así como la Sala de Juntas (con capacidad para 25 personas), la Biblioteca (con capacidad para 70 personas) y los Jardines exteriores (con 2.500 m2 disponibles) para la realización de reuniones, jornadas, cursos, presentación de productos, entrega de premios, ruedas de prensa, eventos corporativos, etc. con servicio de cafetería-restaurant, previa autorización por escrito del MARQ, con una bonificación de descuento sobre la tarifa de alquiler ordinario de los referidos espacios del 50%.

Cuarta.- Para la ejecución y seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria, que estará integrada por un representante de cada organización designados por sus respectivos órganos de gobierno. Dicha Comisión se reunirá a petición de cada parte y en todo caso al menos una vez al año, y elevará informes y propuestas de acuerdos específicos a los Órganos de Gobierno respectivas de ambas entidades.

Quinta.- Cada uno de los supuestos concretos de colaboración más allá de los aquí y ahora dispuestos requerirá de un Acuerdo Específico, en el que se determinarán los fines y medios necesarios para su realización. Las propuestas de Acuerdo serán sometidas a la aprobación de los Órganos de Gobierno respectivos y, al menos, contemplarán los siguientes aspectos:

- Naturaleza del Acuerdo
- Objeto del mismo y detalle de las actividades
- Competencias y obligaciones de las partes
- Calendario

Sexta.- Para la ejecución de los Acuerdos Específicos descritos en el presente Convenio podrán constituirse, si así se requiriera, subcomisiones paritarias integradas por representantes designados por los respectivos Órganos de Gobierno.

Séptima.- Los Acuerdos Específicos que se suscriban al amparo del presente Convenio Marco podrán ser también formalizados, previo acuerdo de ambas partes, con otras Instituciones, Fundaciones, Sociedades o Asociaciones.

Octava.- Los datos, documentos y cuantas conclusiones se establezcan en los proyectos comunes, serán de propiedad conjunta de ambas partes por igual, salvo que se convenga de otra forma en los acuerdos específicos correspondientes.

Novena.- Para la realización de las actividades conjuntas de cooperación previstas en el presente Convenio Marco podrán concertarse contratos con terceros por acuerdos de ambas partes y con responsabilidad paritaria, tanto en gastos como en beneficios.

Décima.- La duración del presente Convenio Marco será de un año, contados a partir del día de la firma, requiriendo esta firma la aprobación previa de los respectivos Órganos de Gobierno. Quedará automáticamente prorrogado por sucesivos periodos de la misma duración si ninguna de las dos partes lo denunciase con un mes de antelación a la fecha de su finalización.

Undécima.- El presente Convenio Marco de colaboración, así como los Acuerdos Específicos que lo desarrollen, se regulará por mutuo acuerdo entre las partes. Las dudas o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación y aplicación del mismo y que no pudieran ser resueltas de forma amigable por las partes, se resolverían de conformidad con las normas reconocidas por el Derecho Español. Las partes acuerdan que someterán a cualquier disputa o controversia a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Alicante, con renuncia expresa al fuero que les correspondiera.

De conformidad con lo expuesto y convenido en el ejercicio de las representaciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio Marco por duplicado, en el lugar y fecha anteriormente señalados,

FUNDACION CV MARQ

CAMARA DE COMERCIO DE ALICANTE



Fdo.: D. César Sánchez Pérez



Fdo.: D. Juan Bta. Riera Sánchez